

en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en conmutar a don José Aído López la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16750 *REAL DECRETO 1589/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio José Álvarez Costa.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio José Álvarez Costa, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Murcia, en sentencia de 21 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y multa de 34.304.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en indultar a don Antonio José Álvarez Costa un tercio de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16751 *REAL DECRETO 1590/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Ángel Arias Gallego.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Arias Gallego, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Salamanca, en sentencia de 13 de julio de 2007, como autor de un delito consumado de homicidio, a la pena de diez años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en indultar a don Ángel Arias Gallego un tercio de las penas privativas de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de 10 años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16752 *REAL DECRETO 1591/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Daniel Barrio Herrería.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Barrio Herrería, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Soria, en sentencia de 29 de mayo de 2006, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial

para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Daniel Barrio Herrería la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que satisfará en cuotas diarias de tres euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16753 *REAL DECRETO 1592/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Ubaldo Burria Velasco.*

Visto el expediente de indulto de don Ubaldo Burria Velasco, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Figueras/Figueres, en sentencia de 29 de marzo de 2004, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Ubaldo Burria Velasco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16754 *REAL DECRETO 1593/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Carrasco Ribas.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Carrasco Ribas, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, sección tercera, en sentencia de 14 de febrero de 2005, como autor de un delito de detención ilegal y de un delito de robo con intimidación en concurso medial, a la pena de dos años y seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Carrasco Ribas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

16755 *REAL DECRETO 1594/2008, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Juan María Cuevas Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan María Cuevas Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Ciudad Real,